

San Juan de Pasto (Nariño), 04 de septiembre de 2020

Señora:

ALBA LIGIA ROSERO DE PAZ

Cel. 316 7782101 – 317 6266556

Tangua, Nariño

Resueldo

Andres Paz (Nieta)

08/09/2020

Referencia: **Contrato de Concesión bajo el esquema de APP N°015 del once (11) de septiembre del año 2015. Proyecto Rumichaca – Pasto (El “Contrato de Concesión”).**

Asunto: **Respuesta Derecho de Petición - Radicado R-02-201910080-3205 del seis (6) de octubre de 2019 -- Presuntos Daños a Vivienda. Municipio de Tangua.**

Cordial saludo,

Sea lo primero manifestarle nuestro compromiso en la ejecución del Proyecto de Infraestructura Vial Rumichaca – Pasto, concesionado mediante el Contrato de APP N° 015 de 2015 suscrito con la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI.

Es de manifestar nuestra responsabilidad en la ejecución del Proyecto de Infraestructura Vial “Rumichaca – Pasto”, el cual traerá beneficios tanto en costos como en tiempo de recorrido a toda la comunidad a lo largo del corredor.

En este sentido, dando alcance a lo determinado en su petición, nos permitimos brindar la respuesta requerida en los siguientes términos:

En cumplimiento de las responsabilidades adquiridas en el Contrato de APP N° 015 de 2015, suscrito con la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI, específicamente dentro de las obligaciones contractuales que allí son desarrolladas y, respecto de los hechos por usted aducidos, la Concesionaria Vial Unión del Sur S.A.S. y, el Consorcio Constructor, se permiten informarle que, una vez efectuada la verificación por parte de los profesionales respectivos y, conforme la solicitud de reparaciones requeridas en su predio, respecto de los daños ocasionados por las obras de desarrollo del Proyecto Vial adelantado, es oportuno precisarle, que conforme a dichas inspecciones realizadas en conjunto con el equipo de ingenieros especializados, ha podido determinarse la efectiva existencia de afectaciones causadas por la actividad constructiva adelantada por el Consorcio SH.

En ese sentido entonces y, habiendo determinado la necesidad de las intervenciones requeridas, es importante hacerle saber que dichas intervenciones estructurales ya



identificadas, serán realizadas una vez sean terminadas las ejecuciones de la obra de intervención vial que se adelantan en el sector dónde se encuentra ubicado su predio.

Así las cosas, habiendo procedido con la respuesta demandada, la petición aquí relacionada deberá proceder a su cierre y archivo. No está de más mencionarle, que podrá usted permanecer en confianza de que el Concesionario Constructor y/o la Concesionaria Vial estarán siempre, a disposición de atender sus solicitudes, ello, conforme los términos establecidos en la normatividad aplicable a la materia.

Sin otro particular que entender, agradecemos la atención prestada.

Cordialmente,

GERMAN DE
LA TORRE
LOZANO

LOZANO
DN: T=REPRESENTANTE LEGAL, SN=DE LA
TORRE LOZANO, STREET=CL 99 14 49 P 4 TO
EAR, S=PASTO, OU=OTROS - 1 AÑO - TOKEN
FISICO, SERIALNUMBER=1163133,
OID.1.3.6.1.4.1.23267.2.3=9008809463,
OID.1.3.6.1.4.1.23267.2.2=79326611,
OID.1.3.6.1.4.1.23267.2.1=57, O=CONCESIONARIA
VIAL UNION DEL SUR S A S, L=NARIÑO,
G=GERMAN,
E=GDELATORRE@UNIONDELSUR.CO, C=CO,
CN=GERMAN DE LA TORRE LOZANO
Reason: Soy el autor de este documento
Utilización:
Fecha: 2020-09-04 15:53:48

GERMAN DE LA TORRE LOZANO
Gerente General
Concesionaria Vial Unión del Sur S.A.S.

Anexo: N/A
Proyectó: J.F.M.N. – R.D.L. – A. Romero
Revisó: E.C.A. – R.D.L
Aprobó: E.C.A. – R.D.L – E. De La Portilla
Remisión: N/A

